



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Estudios Legislativos y de Asuntos Municipales, les fue turnada para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XXXVIII del artículo 49, y la fracción IX y adiciona la fracción X al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 inciso c) y d), 43 incisos e), f), y g), 44, 45,46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La iniciativa de referencia fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio tiene como propósito crear una Comisión de Estadística Municipal en cada uno de los Ayuntamientos con población superior a 100 mil habitantes, cuya función principal es la elaboración, recopilación, organización y máxima publicidad y difusión de la información y estadística generada en cada una de las administraciones municipales.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Los autores de la iniciativa refieren que el artículo 6 de la Constitución Federal, así como los diversos 16 y 17 de la Constitución Local son categóricos al establecer que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; por lo que tal derecho debe ser garantizado por el Estado.

Asimismo, indican que en la actualidad existe un nuevo tejido social, característico de una sociedad moderna, inmensa en la tecnología de la información, más compleja y comprometida política y socialmente, que reclama gobiernos más eficientes y eficaces, lo que exige mayor información sustentada y veraz que redunde en la mejor toma de decisiones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Del mismo modo refieren que, la presente acción legislativa tiene por objeto reformar disposiciones del Código Municipal, a fin de crear la Comisión de Estadística en cada uno de los gobiernos municipales, pues actualmente, es una obligación y facultad de los ayuntamientos formular la estadística municipal, según dispone el artículo 49 fracción XXXVIII del Código Municipal.

Además agregan que, resulta necesaria la creación de la Comisión de Estadística Municipal en cada uno de los ayuntamientos con población superior a 100 mil habitantes.

De manera similar argumentan que, la creación de dicha Comisión de Estadística, tiene como función principal la elaboración, recopilación, organización y máxima publicidad y difusión de la información y estadística generada en cada una de las administraciones municipales.

De igual manera expresan que, se debe establecer una base de datos del municipio que contenga información que establezca la estadística correspondiente a la creación y administración de las reservas territoriales del municipio y las áreas objeto de regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Continúan enunciando que, se incluya en el banco de datos estadísticos de la administración municipal la información relacionada con la existencia y cantidad de colonias en el municipio, cuáles son de nueva creación y cuándo se crearon; cual es la cantidad de circuitos y luminarias que existen en el municipio y su eficiencia, medida con base al número de ellas que permanezcan encendidas en un determinado periodo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Además refieren que, se recopile y segmente, por cobros (vivienda comercial, industrial, entre otros) la información relativa al número de operaciones de compra venta; así como el número de luminarias, de construcción y edificaciones nuevas, bajo la segmentación anteriormente referida. También cuántos parques, paseos o jardines existen y en dónde se encuentran ubicados, así como el tipo de mantenimiento que se les brinda; cuántos y cuáles son los fraccionamientos y centros habitacionales existentes, además de aquellos que han sufrido modificaciones.

Adicionalmente, se solicita al organismo operador de agua en el municipio la información correspondiente a la contratación de nuevos servicios, también de forma segmentada y la integre al informe de estadística municipal.

Concluyen su exposición de motivos, precisando que también, se debe incluir la información relativa a los permisos de construcción tramitados, permisos cancelados, infracciones de tránsito, entre otros servicios.

**V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Una vez analizados los argumentos que exponen los accionantes de la iniciativa en estudio, quienes integramos esta dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión sobre la Iniciativa que nos ocupa, al tenor de las siguientes consideraciones.

Hoy en día, en el ámbito jurídico y más específicamente, en el de los derechos humanos es muy usual escuchar acerca del derecho a la información, lo que significa que cada vez más, las y los ciudadanos ejercen ese derecho a buscar, recibir y difundir, información fehaciente de quienes los gobierna.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Como bien señalan los promoventes el derecho de acceso a la información es de gran relevancia, por lo que se encuentra establecido como derecho humano en el artículo 6o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es nuestro deber como legisladores garantizar a nuestra sociedad el acceso a la información y dotarla de los mecanismos a través de los cuales puedan allegarse a ella.

Ahora bien, lo que se pretende con esta iniciativa es establecer las herramientas concretas para que cualquier persona ejerza su derecho a la información estadística que obra en posesión de los gobiernos municipales. De esta manera, la ciudadanía tendrá más acceso a la transparencia en cuanto a la información gubernamental y a los actos del gobierno, llevando a cabo un control social de los órganos del Estado.

En ese contexto, coincidimos con los promoventes en que se debe poner a disposición de los ciudadanos la información que les permita tener un conocimiento directo de las funciones, acciones, resultados, estructura, recopilación, organización, recursos asignados y todo lo relacionado a las estadísticas del municipio; por lo que a través de estas adiciones y reformas que se pretenden realizar al Código Municipal, se prevea de forma sencilla y expedita el acceso a la información, para que, basado en nuestro derecho constitucional de petición, de manera respetuosa y atenta, podamos conocer en forma detallada los resultados y los avances alcanzados en el ejercicio de la gestión administrativa de un ayuntamiento.

En resumidas cuentas, una eficiente administración pública, es aquella que mantiene bien informados a los habitantes, en donde tenga comunicación directa y abierta con sus autoridades, esto influye en la honestidad e integridad de sus servidores públicos, erradicando con ello la corrupción y fortaleciendo nuestra democracia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En razón de lo anterior, coincidimos con los promoventes en que debemos realizar cambios de fondo al Código Municipal de nuestro Estado, ya que con ello, se dejan atrás esquemas cerrados y de nula participación ciudadana, generándose así, un auténtico cambio cultural, siendo la información el elemento indispensable para el desarrollo de una sociedad política y madura, en la que tengan plena vigencia los valores y derechos humanos.

Es así que a la luz de estas consideraciones y toda vez que ha sido determinado el criterio de las Dictaminadoras con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 49, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XI PARA SER XII AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XXXVIII del artículo 49, y se adiciona la fracción XI recorriéndose la actual XI para ser XII al artículo 64 del Código Municipal Para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 49.-** Son facultades...

I.- a la XXXVII.-...

**XXXVIII.-** Recopilación, organización, bajo los criterios de máxima publicidad, difusión y transparencia de la información relativa a la estadística municipal.

**XXXIX.-** a la LV.-...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 64.-** Las Comisiones...

I.- a la X.-...

XI.- De Estadística Municipal.

XII.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Para...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 21 días del mes de junio de dos mil dieciséis.

### **COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XXXVIII del artículo 49, y la fracción IX y adiciona la fracción X al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 21 días del mes de junio de dos mil dieciséis.

### **COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BELÉN ROSALES PUENTE SECRETARIA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL</b>	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XXXVIII del artículo 49, y la fracción IX y adiciona la fracción X al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**